

	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	DECRETOS
	Por EL Secretario Accidental, con:
	Número: 862/2023 Fecha: 03-05-2023 Fedatario: José Antonio Castellá Moncho

Expte: 2023-001923

DECRETO DE LA SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA (PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE), D. ADASAT REYES HERRERA.

Considerando que el Presupuesto General vigente de la Corporación para el ejercicio 2023 se encuentra prevista una subvención nominativa para la Entidad “CLUB DEPORTIVO GUMARA ARAY”, provista del CIF G-76781582, en la Aplicación Presupuestaria con digitación número 341.48008 y denominación “Subv. Gumara Aray”, por un importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (4.400,00 €), para la ejecución del programa denominado “LIGA INTERCLUB ARAY –A y ARAY- B , LIGA VETERANOS ARAY- TORNEO CHALLENGUER ARAY SN ASEBASTIAN DE LA GOMERA”.

Atendiendo a la solicitud de subvención presentada con fecha de 28 de abril de 2023, mediante el Registro General del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, número 2023-002514, con destino a cofinanciar los gastos del programa denominado “LIGA INTERCLUB ARAY –A y ARAY- B, LIGA VETERANOS ARAY- TORNEO CHALLENGUER ARAY SN ASEBASTIAN DE LA GOMERA” y que a continuación se relacionan:

“

1. LIGA INTERCLUB TRASLADOS JORNADAS LIGA BILLETES BARCO-AVION COCHE ALQUILER - 3.100,00
2. LIGA INTERCLUB EQUIPACION CLUB CAMISETAS –PANTALON – SUDADERA-GORRA -SERIGRAFIA ECT - 1.400,00
3. LIGA INTERCLUB MATERIAL CONSUMIBLE PADEL -BOLAS PADEL- RAQUETA-OVERGRIPS –PROTECTORES ECT- 2.800,00
4. LIGA INTERCLUB LICENCIAS FEDERATIVAS ARAY-A ARAY-B - 2.150,00
5. TASA FEDERACION INSCRIPCION CLUB EN LIGAS INTERCLUB Y VETERANOS - 300,00

”.

Enterado del Informe-Propuesta emitido y suscrito por la Técnico del Departamento de Gestión de Subvenciones, de fecha 03 de mayo de 2023, en el que se hace constar que la citada solicitud de subvención cumple con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, y que, por consiguiente, procede conceder a la “CLUB DEPORTIVO GUMARA ARAY”, provista del CIF G-76781582, la subvención nominativamente prevista en el Presupuesto General vigente por importe CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (4.400,00 €), para la ejecución del programa denominado “LIGA INTERCLUB ARAY –A y ARAY- B , LIGA VETERANOS ARAY- TORNEO CHALLENGUER ARAY SN ASEBASTIAN DE LA GOMERA”.

Considerando que en el expediente consta documento de Retención de Crédito con número de expediente 2/2023000001016 emitido y suscrito en fecha

1

Firmado por:	JOSÉ ANTONIO CASTELLÁ MONCHO - SECRETARIO ACCIDENTAL Ver firma ADASAT REYES HERRERA - ALCALDE-PRESIDENTE Ver firma	Fecha: 03-05-2023 13:38:11 Fecha: 03-05-2023 23:35:06
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 862/2023	Fecha: 03-05-2023 23:35
Nº expediente administrativo: 2023-001923 Código Seguro de Verificación (CSV): 02D44FF46372D46DDEA279D1ADA0A6B6 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/02D44FF46372D46DDEA279D1ADA0A6B6 .		
Fecha de sellado electrónico: 04-05-2023 09:18:33 Ver sello - 1/4 - Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 14:08:12		



12 de abril de 2023 por el Interventor Municipal, por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (4.400,00 €) y con cargo a la Aplicación Presupuestaria con digitación número 341.48008 y denominación “Subv. Gumara Aray”, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2023.

Considerando que la entidad solicitante hace constar en su solicitud que no cuenta con fondos suficientes para hacer frente a los gastos inherentes a la ejecución del proyecto presentado, por lo que solicita el abono anticipado del 100 % de la subvención.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 55.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (BOP núm 125, de 26 de julio de 2011) el artículo 186.1 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación Municipal para el Ejercicio 2023 y demás legislación de pertinente aplicación, este Alcalde-Presidente

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar, autorizar y disponer el gasto por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (4.400,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria con digitación número 341.48008 y denominación “Subv. Gumara Aray”, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2023, para la ejecución del programa denominado “LIGA INTERCLUB ARAY -A y ARAY- B, LIGA VETERANOS ARAY- TORNEO CHALLENGUER ARAY SN ASEBASTIAN DE LA GOMERA”.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud y conceder a la entidad “CLUB DEPORTIVO GUMARA ARAY”, provista del CIF G-76781582, una subvención por un importe total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (4.400,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria con digitación número 341.48008 y denominación “Subv. Gumara Aray”, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2023, para cofinanciar los siguientes gastos del proyecto presentado:

“

1. LIGA INTERCLUB TRASLADOS JORNADAS LIGA BILLETES BARCO-AVION COCHE ALQUILER - 3.100,00
2. LIGA INTERCLUB EQUIPACION CLUB CAMISETAS -PANTALON - SUDADERA-GORRA -SERIGRAFIA ECT - 1.400,00
3. LIGA INTERCLUB MATERIAL CONSUMIBLE PADEL -BOLAS PADEL- RAQUETA-OVERGRIPS -PROTECTORES ECT- 2.800,00
4. LIGA INTERCLUB LICENCIAS FEDERATIVAS ARAY-A ARAY-B - 2.150,00
5. TASA FEDERACION INSCRIPCION CLUB EN LIGAS INTERCLUB Y VETERANOS - 300,00

”.

TERCERO.- Conceder el abono anticipado del 100 % de la subvención y ordenar el pago por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (4.400,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria con digitación número 341.48008 y denominación “Subv. Gumara Aray”, del Presupuesto General del Ayuntamiento

2

Firmado por:	JOSÉ ANTONIO CASTELLÁ MONCHO - SECRETARIO ACCIDENTAL ADASAT REYES HERRERA - ALCALDE-PRESIDENTE	Fecha: 03-05-2023 13:38:11 Fecha: 03-05-2023 23:35:06	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 862/2023	Fecha: 03-05-2023 23:35	
Nº expediente administrativo: 2023-001923 Código Seguro de Verificación (CSV): 02D44FF46372D46DDEA279D1ADA0A6B6 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/02D44FF46372D46DDEA279D1ADA0A6B6 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-05-2023 09:18:33			

para el Ejercicio 2023.

CUARTO.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención hasta el **15 de febrero de 2024**, mediante aportación de la correspondiente **cuenta justificativa**, la cual comprenderá una la **memoria justificativa**, suscrita por la representante legal de la entidad beneficiaria y una **relación de facturas** de los gastos realizados.

Junto a la memoria justificativa deberán presentarse las **facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil** y tendrán que ajustarse, en todo caso, al plazo de ejecución establecido para el presente programa.

Cuando el pago se haya realizado mediante transferencia o domiciliación bancaria, entrega de cheque o similar, deben aportarse los correspondientes **justificantes de transferencia y/o cargo en la cuenta del beneficiario, los cuales deben contar con el sello y/o firma de la entidad bancaria.**

Los pagos realizados en efectivo estarán sujetos a las limitaciones del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, y deberán hacerse constar en la factura o aportarse un recibo emitido por el receptor del pago. Dichos pagos deberán ir acompañados de un certificado expedido por el/la Tesorero/a de la entidad beneficiaria, donde consten detallados los mismos.

En caso de que la entidad beneficiaria haya contratado mediante contrato laboral o mercantil personal para el desarrollo de la actividad subvencionada, deben aportarse los documentos acreditativos de estos gastos, tales como contrato laboral y nóminas así como TC1 y TC2, en caso de contratación laboral o factura emitida por la persona contratada mediante contrato mercantil, que debe contener la correspondiente retención del IRPF e IGIC, En ambos casos deben aportarse los modelos 110 y 190 para acreditar que la entidad beneficiaria haya efectuado el pago de las correspondientes retenciones.

Además, la entidad beneficiaria deberá aportar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, o, en su caso, declaración responsable suscrita por la representante legal de la entidad beneficiaria, de no haber recibido ningún tipo de ayuda o subvención para la misma actividad.

Los gastos de la actividad subvencionada se considerarán realizados, cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

QUINTO.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente Decreto o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SEXTO.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, si bien, en ningún caso, el importe global de los fondos podrá superar el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria debe adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para tal

3

Firmado por:	JOSÉ ANTONIO CASTELLÁ MONCHO - SECRETARIO ACCIDENTAL ADASAT REYES HERRERA - ALCALDE-PRESIDENTE	Fecha: 03-05-2023 13:38:11 Fecha: 03-05-2023 23:35:06	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 862/2023	Fecha: 03-05-2023 23:35	
Nº expediente administrativo: 2023-001923 Código Seguro de Verificación (CSV): 02D44FF46372D46DDEA279D1ADA0A6B6 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/02D44FF46372D46DDEA279D1ADA0A6B6 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-05-2023 09:18:33			

efecto debe colocarse, como mínimo, un cartel publicitario en formato A4 en lugar visible en el local donde se desarrolla la actividad objeto de subvención, con indicación que la entidad ha sido beneficiaria de una subvención del Ayuntamiento durante el año 2023 con destino a la financiación de las actividades incluidas en el Proyecto presentado. El cumplimiento de la realización de la debida publicidad se acreditará de manera documental y/o gráfica (fotografías).

OCTAVO.- La entidad beneficiaria debe cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 125 de fecha 26 de julio de 2011).

NOVENO.- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones señaladas en la presente resolución y en la normativa de aplicación, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro de los fondos percibidos en concepto de anticipo de la subvención concedida.

DÉCIMO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Concejalía Delegada de Hacienda y Subvenciones, así como a la Concejalía Delegada de Servicios Asistenciales.

UNDÉCIMO.- Notifíquese la presente Resolución al Servicio de Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión de Subvenciones, a los efectos oportunos.

DUODÉCIMO.- Notifíquese igualmente la presente Resolución a la entidad beneficiaria "CLUB DEPORTIVO GUMARA ARAY", provista del CIF G-76781582, con indicación de los recursos que procedan, dejando constancia en el expediente de su razón.

DÉCIMO TERCERO.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde – Presidente D. Adasat Reyes Herrera, ante mí, el Secretario-Accidental, que doy fe. En La Villa de San Sebastián de La Gomera a fecha de firma electrónica del presente documento.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

EL SECRETARIO-ACCIDENTAL

D. Adasat Reyes Herrera

D. Jose Antonio Castellá Moncho

Firmado por:	JOSÉ ANTONIO CASTELLÁ MONCHO - SECRETARIO ACCIDENTAL ADASAT REYES HERRERA - ALCALDE-PRESIDENTE	Fecha: 03-05-2023 13:38:11 Fecha: 03-05-2023 23:35:06	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 862/2023	Fecha: 03-05-2023 23:35	
Nº expediente administrativo: 2023-001923 Código Seguro de Verificación (CSV): 02D44FF46372D46DDEA279D1ADA0A6B6 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/02D44FF46372D46DDEA279D1ADA0A6B6 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-05-2023 09:18:33			